

---

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

**DECRETO para la Aplicación del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

**CONSIDERANDO**

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que el 16 de octubre de 2000, los Estados Unidos Mexicanos y la República de Cuba suscribieron el Acuerdo de Complementación Económica No. 51 al amparo del Tratado de Montevideo 1980, el cual contiene diversas preferencias arancelarias, otorgadas en los términos de la Nomenclatura de la ALADI (NALADISA);

Que el 16 de julio de 2001, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Cuba suscribieron el Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, mediante el cual convinieron ajustar la observación de la preferencia, otorgada a Cuba en el Anexo I A, para ron y aguardientes de caña de la NALADISA 2208.40.00, a fin de que su presentación pueda ser en botellas de cualquier capacidad, manteniendo el mismo cupo negociado y la magnitud de la preferencia arancelaria; y

Que es necesario incorporar el mencionado ajuste al Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Cuba, publicado en **Diario Oficial de la Federación** del 13 de febrero de 2001, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO PARA LA APLICACIÓN DEL PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA No. 51 SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** En la tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República de Cuba para el mercado interno, del Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51 suscrito entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Cuba, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 13 de febrero de 2001, se modifica la observación de la preferencia arancelaria negociada para la importación de ron y aguardientes de caña de la NALADISA 2208.40.00, en el término que a continuación se indica:

**TABLA DE LAS PREFERENCIAS ARANCELARIAS OTORGADAS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA REPÚBLICA DE CUBA, PARA EL MERCADO INTERNO**

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	PRE. ARANC. PORC.
NALADISA 96	MEXICANA			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
2208		Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.		
2208.40.00	2208.40.01	Ron y demás aguardientes de caña	Extracto de ron concentrado a granel. Cupo anual: 3,250 HL	75
	2208.40.01		Ron embotellado. Cupo anual: 1,350,000 litros	75

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto estará vigente a partir del siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y hasta el 27 de mayo del año dos mil dos.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil uno.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.